NOTARIO DE LIMA

PLAZA VENCEDORES DE TARAPACÁ N°250 (EX 27 DE NOVIEMBRE) - SAN ISIDRO TEL.: 422-9564 - 442-9369 - 440-7299 e-mail:acorvetto@notariacorvetto.com.pe

NÚMERO: 512

KÁRDEX: 86493

DE FOJAS: 2,890 A FOJAS: 2,898 VUELTA

**TESTIMONIO** 

### CONTRATO DE CONSORCIO

QUE CELEBRAN LAS SIGUIENTES PARTES:

DOMINIONPERÚ SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Y ENGINEERING AND PROJECTS CONSULTORIA

SUMINISTROS FABRICACION Y MONTAJE S.A.C



INTRODUCCIÓN: EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE MI: ANÍBAL CORVETTO ROMERO, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL.-

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

COMPARECEN: =

JUAN EDUARDO VEGA IPARRAGUIRRE, DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN MANIFESTÓ SER DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, DE PROFESIÓN U OCUPA-CIÓN: ADMINISTRADOR, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DE IDENTIDAD NÚMERO: DOCUMENTO NACIONAL .02863992, CON DOMICILIO EN AVENIDA GUARDIA CIVIL NÚMERO 638, URBANIZACIÓN LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

QUIEN INTERVIENE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE DOMINIONPERÚ SERVICIOS S.A.C., CON REGISTRO ÚNICO CONTRIBUYENTE NÚMERO 20547132158, CON DOMICILIO EN AVENIDA GUARDIA CIVIL NÚMERO 638, URBANIZACIÓN LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NÚMERO 12806959 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. EL NOTARIO QUE AUTORIZA HA CUMPLIDO CON VERIFICAR EN EL SISTEMA SUNAT QUE ESTA EMPRESA HA PRESENTADO LA DECLARACIÓN BENEFICIARIO FINAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº

VICKY YNES ALANIA GRIJALVA, DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN MANIFESTÓ SER DE ESTADO CIVIL: SOLTERA, DE PROFESIÓN U OCU-PACIÓN: ADMINISTRADORA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: 41152347, CON DOMICILIO EN AVENIDA CAYMA NÚMERO 608, DEPARTAMENTO 312 (FRENTE AL CASINO DELUXE) AREQUIPA - AREQUIPA - CAYMA. QUIEN INTERVIENE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ENGINEERING AND PROJECTS CONSULTORIA SUMINISTROS FABRICACION Y MONTAJE REGISTRO CON ÚNICO DE CONTRIBUYENTE 20601570972, CON DOMICILIO EN AVENIDA CAYMA NÚMERO 608, DE-

PARTAMENTO 312 (FRENTE AL CASINO DELUXE) AREQUIPA - AREQUIPA - CAYMA, DEBIDAMENTE FACULTADA SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NÚMERO 13716744, DEL REGISTRO PERSONAS JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA. EL NOTARIO QUE AUTORIZA HA CUMPLIDO CON VERIFICAR EN EL SISTEMA SUNAT QUE ESTA EMPRESA HA PRESENTADO LA DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1372. LOS COMPARECIENTES, SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CON-TRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO PARA OBLIGARSE, DE LO QUE DOY FE; Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA OUE OUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO MINUTARIO RESPECTIVO Y CON EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE DE LO QUE TAMBIÉN DOY FE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:-

MINUTA: SEÑOR NOTARIO DOCTOR ANIBAL CORVETTO ROMERO:

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA
POR LA QUE CONSTE EL CONTRATO DE CONSORCIO N° PCO-20230405
01 QUE CELEBRAN LAS SIGUIENTES PARTES:

- DOMINIONPERÚ SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.C., SOCIEDAD CONSTITUIDA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, IDENTIFICADA CON RUC N° 20547132158, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA GUARDIA CIVIL N° 638, URBANIZACIÓN LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO SEÑOR JUAN EDUARDO VEGA IPARRAGUIRRE IDENTIFICADO CON DNI N°. 02863992 (EN ADELANTE "DOMINION");
- ENGINEERING AND PROJECTS CONSULTORIA SUMINISTROS FABRICACION Y MONTAJE S.A.C (EN ADELANTE "EPCOSFYM") SOCIE-DAD CONSTITUIDA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, IDENTIFICADA CON RUC Nº 20601570972, CON DOMICILIO SOCIAL EN LA AV. CAYMA N° 608 DPTO. 312 (FRENTE AL CASINO DELUXE) AREOUIPA - AREOUIPA - CAYMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORA VICKY YNES ALANIA GRIJALVA IDENTIFICADA CON DNI N° 41152347, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, FACULTADA SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 13716744, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA. EN LO SUCESIVO, **DOMINION** Y **EPCOSFYM** SERÁN DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES" O INDIVIDUALMENTE COMO LA

"PARTE". EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ EN LOS SIGUIENTES

TÉRMINOS Y CONDICIONES:-

**TESTIMONIO** NOTARIO DE LIMA

PLAZA VENCEDORES DE TARAPACÁ Nº250 (EX 27 DE NOVIEMBRE) - SAN ISIDRO TEL.: 422-9564 - 442-9369 - 440-7299 e-mail:acorvetto@notariacorvetto.com.pe www.notariacorvetto.com.pe

NÚMERO: 512

KÁRDEX: 86493

DE FOJAS: 2,890 A FOJAS: 2,898 VUELTA

#### CONTRATO DE CONSORCIO

QUE CELEBRAN LAS SIGUIENTES PARTES:

DOMINIONPERÚ SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Y ENGINEERING AND PROJECTS CONSULTORIA

SUMINISTROS FABRICACION Y MONTAJE S.A.C

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*



INTRODUCCIÓN: EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE MI: ANÍBAL CORVETTO ROMERO, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL.-

COMPARECEN: -

JUAN EDUARDO VEGA IPARRAGUIRRE, DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN MANIFESTÓ SER DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, DE PROFESIÓN U OCUPA-CIÓN: ADMINISTRADOR. DEBIDAMENTE IDENTIFICADO DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: 02863992. DOMICILIO EN AVENIDA GUARDIA CIVIL NÚMERO 638, URBANIZACIÓN LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

QUIEN INTERVIENE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE DOMINIONPERÚ SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.C., CON REGISTRO ÚNICO CONTRIBUYENTE NÚMERO 20547132158, CON DOMICILIO EN AVENIDA GUARDIA CIVIL NÚMERO 638, URBANIZACIÓN LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NÚMERO 12806959 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. EL NOTARIO QUE AUTORIZA HA CUMPLIDO CON VERIFICAR EN EL SISTEMA SUNAT QUE ESTA EMPRESA HA PRESENTADO LA DECLARACIÓN BENEFICIARIO FINAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1372. =

VICKY YNES ALANIA GRIJALVA, DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN MANIFESTÓ SER DE ESTADO CIVIL: SOLTERA, DE PROFESIÓN U OCU-PACIÓN: ADMINISTRADORA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: 41152347, CON DOMICILIO EN AVENIDA CAYMA NÚMERO 608, DEPARTAMENTO (FRENTE AL CASINO DELUXE) AREQUIPA - AREQUIPA - CAYMA. QUIEN INTERVIENE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ENGINEERING AND PROJECTS CONSULTORIA SUMINISTROS FABRICACION Y MONTAJE CON REGISTRO ÚNICO DECONTRIBUYENTE 20601570972, CON DOMICILIO EN AVENIDA CAYMA NÚMERO 608, DE-

PARTAMENTO 312 (FRENTE AL CASINO DELUXE) AREQUIPA - AREQUIPA - CAYMA, DEBIDAMENTE FACULTADA SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NÚMERO 13716744. DEL REGISTRO PERSONAS JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA. NOTARIO QUE AUTORIZA HA CUMPLIDO CON VERIFICAR EN EL SISTEMA SUNAT QUE ESTA EMPRESA HA PRESENTADO LA DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1372. LOS COMPARECIENTES, SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CON-TRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO PARA OBLIGARSE, DE LO QUE DOY FE; Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO MINUTARIO RESPECTIVO Y CON EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE DE LO QUE TAMBIÉN DOY FE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:-

MINUTA: SEÑOR NOTARIO DOCTOR ANIBAL CORVETTO ROMERO:

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA
POR LA QUE CONSTE EL CONTRATO DE CONSORCIO N° PCO-20230405
01 QUE CELEBRAN LAS SIGUIENTES PARTES:

- DOMINIONPERÚ SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.C., SOCIEDAD CONSTITUIDA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, IDENTIFICADA CON RUC N° 20547132158, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA GUARDIA CIVIL N° 638, URBANIZACIÓN LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO SEÑOR JUAN EDUARDO VEGA IPARRAGUIRRE IDENTIFICADO CON DNI N°. 02863992 (EN ADELANTE "DOMINION");
- ENGINEERING PROJECTS CONSULTORIA AND SUMINISTROS FABRICACION Y MONTAJE S.A.C (EN ADELANTE "EPCOSFYM") SOCIE-DAD CONSTITUIDA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, IDENTIFICADA CON RUC Nº 20601570972, CON DOMICILIO SOCIAL EN LA AV. CAYMA N° 608 DPTO. 312 (FRENTE AL CASINO DELUXE) AREQUIPA - AREQUIPA - CAYMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORA VICKY YNES ALANIA GRIJALVA IDENTIFICADA CON DNI N° 41152347, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, FACULTADA SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 13716744, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA. SUCESIVO, **dominion** y **epcosfym** serán denominadas CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES" O INDIVIDUALMENTE COMO LA

"PARTE". EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ EN LOS SIGUIENTES

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

NOTARIO DE LIMA

PLAZA VENCEDORES DE TARAPACÁ N°250 (EX 27 DE NOVIEMBRE) - SAN ISIDRO TEL.: 422-9564 - 442-9369 - 440-7299 e-mail:acorvetto@notariacorvetto.com.pe

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES=

PETROLEOS DEL PERÚ S.A. (EN ADELANTE "PETROPERÚ") LICITA EL "IDENTIFICACIÓN N° 0016-2023-OFP/PETROPERÚ DE **PROVEEDOR** SERVICIO DE FACILIDADES MULTIDISCIPLINARIAS PARA INTEGRACION AL PMRT, (EN ADELANTE LA "LICITACIÓN"), CONSIDERANDO LAS FORTALEZAS DE EXPERIENCIA TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE ESTE TIPO DE SERVICIO DE LAS PARTES, Y CON EL FIN DE QUE PUEDAN EJECUTAR CONJUNTAMENTE EL REFERIDO SERVICIO EN CASO RESUL-TASEN ADJUDICADAS CON LA BUENA PRO, LAS PARTES CONVIENEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO COMPROMISO CONTRAÍDO Y PROCEDER LA SUSCRIPCIÓN "CONTRATO DE SERVICIO DE FACILIDADES MULTIDISCIPLINARIAS PARA INTEGRACION AL PMRT" DE PETROPERÚ, S.A.=

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO-

POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 445° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY N° 26887 Y NORMAS MODIFICATORIAS, LAS PARTES CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA FORMAR UN CONSORCIO A FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE LA LICITACIÓN (EN ADELANTE, LOS "SERVICIOS"), CUYA CONTRATACIÓN SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

EL CONSORCIO QUE SE CONSTITUYE EN MÉRITO AL PRESENTE CONTRATO SERÁ DENOMINADO "CONSORCIO DEPC" (EN ADELANTE EL "CONSORCIO"), SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL MISMO EN LA AVENIDA GUARDIA CIVIL N° 638, URBANIZACIÓN LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

EN TAL SENTIDO, Y EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 445° Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS PARTES EXPRESAMENTE DEJAN ESTABLECIDO LO SIGUIENTE:

- VINCULACIÓN OUE. LA EXISTENTE ENTRE LAS PARTES SE LIMITARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SER-VICIOS Y A TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS VINCULADAS DIRECTAMENTE EJECUCIÓN CON LA DΕ LOS SERVICIOS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, SIN QUE NINGUNA DE PARTES ASUMA OTROS DEBERES U OBLIGACIONES ADICTONALES FRENTE A LA OTRA;
- 2.2 QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE CONSTITUYE NINGUNA SOCIEDAD O PERSONA JURÍDICA, SOCIEDAD DE HECHO O IRREGULAR, NI DEBERÁ ENTENDERSE NI INTERPRETARSE QUE SE HA CELEBRADO NINGÚN OTRO TIPO DE CONTRATO ASOCIATIVO DISTINTO AL CONTRATO DE CONSORCIO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DOCUMENTO.



2.3 OUE, AL HABER ACORDADO CONSTITUIR EL CONSORCIO, LAS PARTES ASUMEN OBLIGACIONES SOLIDARIAS FRENTE A PETROPERÚ, RESPECTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO. CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA FIL PRESENTE CONTRATO ENTRARÁ EN VIGENCIA EN LA FECHA DE SU FIRMA, DEBIENDO EXTENDERSE HASTA POR EL PLAZO DEL CONTRATO O CONTRATOS QUE LO MOTIVAN; INCLUIDO EN ESTE CUALQUIER AM-PLIACIÓN O VIGENCIA ACORDADA POR LAS PARTES, MÁS LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE MAYOR DURACIÓN QUE PUEDA SER PACTADA EN EL CLÁUSULA CUARTA: PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO-LA PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES EN EL CONSORCIO SERÁ LA SIGUIENTE:-PARTE PARTICIPACIÓN EPCOSFYM S.A.C. 49% (CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO) DOMINIONPERU SOLUCIONES Y 51% (CINCUENTA Y UNO POR SERVICIOS S.A.C. CIENTO)

SALVO POR LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO, O EN RE-LACIÓN CON EL MISMO, INCLUYENDO LAS GANANCIAS Y PRESTACIÓN DE LAS CAUCIONES, FIANZAS Y GARANTÍAS QUE SEAN NECESARIAS, SERÁN ASUMIDOS, ASIGNADOS O DISTRIBUIDOS ENTRE LAS PARTES DE ACUERDO CON LA PROPORCIÓN ANTES SEÑALADA. EN ESE ORDEN DE IDEAS, LAS PARTES ACUERDAN QUE CADA UNA SERÁ RESPONSABLE HASTA EL PORCENTAJE DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO. ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS BENEFICIOS SE REPARTIRÁN, Y LAS PÉRDIDAS SE ASUMIRÁN, EN FUNCIÓN AL PORCENTAJE DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO. PARA FUTURAS ETAPAS QUE SUPONGAN UNA ADENDA O AMPLIACIÓN DE LOS ALCANCES DEL CONTRATO, LAS PARTES PODRÁN NEGOCIAR MODI-FICAR SUS PARTICIPACIONES EN EL CONSORCIO. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES-DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 447° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS PARTES DECLARAN DE MANERA EXPRESA OUE CADA UNA DE LAS MISMAS SE COMPROMETE A EFECTUAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL ALCANCE DEL SERVICIO Y/O ASUMEN LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES: 5.1 ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES A CARGO DE EPCOSFYM:

EPCOSFYM APORTARÁ SU EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVI-CIOS RELACIONADOS CON INGENIERÍA, SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, Y MONTAJE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES, PARA LA EJECUCIÓN NOTARIO DE LIMA

PLAZA VENCEDORES DE TARAPACÁ N°250 (EX 27 DE NOVIEMBRE) - SAN ISIDRO TEL.: 422-9564 - 442-9369 - 440-7299 e-mail:acorvetto@notariacorvetto.com.pe

DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO EN PROCESOS Y PROYECTOS DE **PETROPERÚ**, S.A., ADEMÁS DE LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y ANEXAS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO EXITOSO DEL ALCANCE ESTABLECIDO.

5.2 ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES A CARGO DE **DOMINION**:

DOMINION APORTARÁ SU EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE INGENIERÍA, SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE INSTALACIONES INDUSTRIALES, ASÍ COMO LA PROVISIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS, EN LA FORMA DE LÍNEA DE CRÉDITO, PARA QUE EL CONSORCIO PUEDA EJECUTAR LOS SERVICIOS Y OTORGAR LAS GARANTÍAS (AVALES Y/O CARTAS FIANZAS) NECESARIAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

LOS BIENES QUE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO AFECTEN AL CUM-PLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL CONSORCIO CONTINÚAN SIENDO DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE QUIEN LOS APORTÓ.

TODO BIEN QUE SEA ADOUIRIDO CON FONDOS APORTADOS AT. CONSORCIO SE CONSIDERARÁ UN BIEN DE COPROPIEDAD DE LAS PARTES EN LAS PROPORCIONES Y PORCENTAJES DISPUESTOS PARA LOS APORTES DE CAPITAL A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA. LA ADOUISICIÓN CONJUNTA DE DETERMINADOS BIENES SE REGIRÁ POR LAS REGLAS DE LA COPROPIEDAD, CONFORME AL ARTÍCULO 446° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

FINALMENTE, TODOS LOS GASTOS QUE SE EFECTÚEN PARA LA CONS-TITUCIÓN DEL CONSORCIO, SERÁN ASUMIDOS POR CADA PARTE EN LA MISMA PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO.

CLÁUSULA SEXTA: RECURSOS FINANCIEROS DEL CONSORCIO Y
GARANTÍAS

### RECURSOS FINANCIEROS DEL CONSORCIO:=

DOMINION SE OBLIGA A PROVEER LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS AL CONSORCIO EN FORMA DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA UN IMPORTE MÁXIMO AJUSTABLE EN FUNCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA FINAL DE US\$ DOS MILLONES (\$2,000,000.00) Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, PARA QUE EL CONSORCIO PUEDA EJECUTAR LOS SERVICIOS.

DOMINION TENDRÁ DERECHO A COBRAR MENSUALMENTE AL CONSORCIO INTERÉS MENSUAL REVISABLE DE DEL 1% SOBRE LAS CANTIDADES DISPUESTAS POR EL CONSORCIO EN VIRTUD DE REFERIDA LÍNEA DE CRÉDITO. SI SE PRESENTARAN VARIACIONES EN LAS CONDICIONES FINANCIERAS EXTERNAS (DEBIDO A LA COYUNTURA MACROECONÓMICA MUNDIAL), QUE AFECTARAN LA TASA DE INTERÉS QUE SE SEÑALA EN EL PRESENTE PÁRRAFO, SE SOMETERÁ A CONSI-DERACIÓN DEL CONSORCIO SU MODIFICACIÓN.



CON CARÁCTER PREVIO A CUALOUIER REPARTO DE BENEFICIOS DEL CONSORCIO, ÉSTE SE ENCONTRARÁ OBLIGADO A DEVOLVER Y PAGAR A DOMINION LOS INTERESES Y LAS CANTIDADES DISPUESTAS EN VIRTUD DE LA REFERIDA LÍNEA DE CRÉDITO. POR LO TANTO, LAS PARTES CONVIENEN Y RECONOCEN DESDE ESTE MOMENTO QUE DOMINION POSEE UN DERECHO DE PREFERENCIA EN ESTE PAGO. SUJETO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL CONSORCIO TENDRÁ LIBERTAD PARA DEVOLVER A DOMINION LAS CANTIDADES DIS-PUESTAS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN FUNCIÓN DE SUS NECESIDADES OPERATIVAS DE FONDOS. EN TODO CASO, EL CONSORCIO TENDRÁ QUE PROCEDER A LA DEVOLUCIÓN TOTAL DE LAS CANTIDADES DISPUESTAS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO CON CARÁCTER PREVIO A SU LIQUIDACIÓN.= GARANTÍAS (AVALES Y/O FIANZAS) = DOMINION SE OBLIGA A OTORGAR A FAVOR DE PETROPERÚ LAS GARAN-TÍAS QUE RESULTEN NECESARIAS EN FORMA DE AVALES Y/O CARTAS FIANZAS HASTA UN IMPORTE MÁXIMO TOTAL DE US\$ DOS MILLONES (\$2,000,000.00) 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. DOMINION TENDRÁ DERECHO A COBRAR MENSUALMENTE AL CONSORCIO UNA CUOTA FIJA MENSUAL EN CONCEPTO DE "COSTE FINANCIERO GARANTÍAS" POR EL IMPORTE DE US\$ CINCO MIL (\$ 5,000.00) Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, DESDE EL OTORGAMIENTO DE LA PRIMERA GARANTÍA Y HASTA LA CANCE-LACIÓN DE TODAS LAS GARANTÍAS. EN EL SUPUESTO QUE TENGA LUGAR UNA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS GARANTÍAS, EL CONSORCIO QUEDARÁ OBLIGADO A PAGAR A DOMINION LAS CANTIDADES EJECUTADAS DE LAS GARANTÍAS CON CARÁCTER PREVIO A CUALQUIER REPARTO DE BENEFICIOS DEL CON-SORCIO. POR LO TANTO, DOMINION POSEE UN DERECHO DE PREFE-RENCIA EN ESTE PAGO. A FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PAGO, EL MONTO QUE POR ANTICIPO DEL CONTRATO ENTREGUE PETROPERU AL CONSORCIO, SE MANTENDRÁ INMOVILIZADO EN UNA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE DOMINION. SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, Y EN RAZÓN DEL ROL ESTRATÉGICO QUE CUMPLIRÁ AL INTERIOR DEL CONSORCIO EN CUANTO AL SOPORTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS CONTRATO RESULTANTE LA PRESTACIONES DEL DE DERIVADAS LICITACIÓN; LAS PARTES CONVIENEN QUE DOMINION TENDRÁ SIEMPRE DERECHO A COBRAR COMO RETRIBUCIÓN POR EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO, UNA CANTIDAD EQUIVA-LENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE CUALESQUIERA BENEFICIOS OUE VAYAN A SER REPARTIDOS EN EL CONSORCIO. DICHA CANTIDAD

DEBERÁ SER PAGADA POR EL CONSORCIO A **DOMINION** EN FORMA

NOTARIO DE LIMA

**TESTIMONIO** 

PLAZA VENCEDORES DE TARAPACÁ Nº250 (EX 27 DE NOVIEMBRE) - SAN ISIDRO TEL.: 422-9564 - 442-9369 - 440-7299

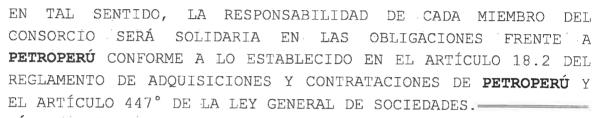
e-mail:acorvetto@notariacorvetto.com.pe www.notariacorvetto.com.pe

INMEDIATAMENTE PREVIA ALREPARTO DE LOS BENEFICIOS DEL CONSORCIO A LAS PARTES. LA RETRIBUCIÓN PACTADA PARA DOMINION POR EL CONCEPTO DESCRITO EN EL PRESENTE PÁRRAFO, SER ANULADA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E INDEMNIDAD= RESPONSABILIDAD SOLIDARIA FRENTE AL CLIENTE-

LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE ASUMEN RESPONSABILIDAD SOLIDARIA FRENTE A PETROPERÚ EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO DE FACILIDADES

MULTIDISCIPLINARIAS PARA INTEGRACION AL PMRT"



RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD ENTRE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS MIEM-BROS DEL CONSORCIO FRENTE A PETROPERÚ, LAS PARTES ACUERDAN **EPCOSFYM** DEBERÁN MANTENER INDEMNE A DOMINION CUALQUIER RECLAMACIÓN DE PETROPERÚ O DE TERCEROS DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE EN LA RELACIÓN INTERNA ENTRE LAS PARTES, TODA PENALIDAD, MULTA, COSTO Y DEMÁS QUE SE LE IMPONGA AL CONSORCIO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ ASUMIDO POR LAS VIRTUD DE PARTES EN PROPORCIÓN A LA PARTICIPACIÓN QUE LES CORRESPONDE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA CUARTA, POR LO OUE AQUELLA PARTE QUE, EN EJECUCIÓN DE SU COMPROMISO DE SOLI-DARIDAD, HUBIERE ASUMIDO EN FORMA EXCLUSIVA Y PAGADO ALGUNA PENALIDAD, MULTA, GASTO, COSTO O SIMILAR, QUEDARÁ AUTORIZADA EJERCER SU DERECHO DE REPETICIÓN CONTRA LA(S) OTRA(S) PARTE(S) PARA QUE ÉSTA(S) LE RESTITUYAN EL VALOR DE PAGADO, DEDUCIDA LA PARTE QUE CORRESPONDÍA ASUMIR A LA PARTE QUE PAGÓ SEGÚN LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN ANTES DIS-PUESTOS Y CONSIDERANDO LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD RESPECTO DE DOMINION REFERIDA PRECEDENTEMENTE .=

LA RESTITUCIÓN PODRÁ EJECUTARSE POR MEDIO DE DEDUCCIONES Y/O RETENCIONES EN CASO LA(S) PARTE(S) FAVORECIDA(S) MANTUVIERA CRÉDITOS CON LA(S) PARTE(S) QUE REALIZÓ(ARON) EL PAGO. ANTES DISPUESTO ES UN DERECHO MAS NO UNA OBLIGACIÓN DE LA PARTE QUE REALIZÓ EL PAGO, POR LO QUE QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE, EN CUALQUIER CASO, LA RESTITUCIÓN DEBERÁ VERI-FICARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES (3) DÍAS ÚTILES CONTADOS



A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN REQUIRIENDO EL PAGO CORRESPONDIENTE, TRANSCURRIDOS LOS CUALES SE DEVENGARÁ AUTOMÁTICAMENTE INTERESES A UNA TASA PACTADA DE 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) MENSUAL. EN CASO SE PRETENDA UNA RECLAMACIÓN FRENTE AL CONSORCIO, CADA PARTE ASUMIRÁ LA DEFENSA DEL CONSORCIO EN PROPORCIÓN A LA PARTICIPACIÓN QUE LE CORRESPONDE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA CUARTA. SI SE DETERMINA QUE DICHA RECLAMACIÓN FUE PRODUCTO DE LA NEGLIGENCIA O DOLO DE SOLO UNA PARTE, QUEDARÁ EXPEDITO EL DERECHO DE LA PARTE AFECTADA A EXIGIR EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS. EN ESTE SUPUESTO TAMBIÉN SE DEBERÁ CONSIDERAR INDEMNIDAD REFERIDA PRECEDENTEMENTE T.A OBLIGACIÓN DE RESPECTO DE DOMINION.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL REPRESENTANTE LÍDER, DE LAS DECISIONES

EL REPRESENTANTE LÍDER DEL CONSORCIO SERÁ DOMINION.

- DIRECTORIO

A EFECTOS DE LA TOMA DE LAS DECISIONES PRINCIPALES Y SUPER-VISIÓN DE LA OPERATIVIDAD AL INTERIOR DEL CONSORCIO Y DEL PROYECTO, SE CONSTITUYE UN DIRECTORIO CONFORMADO POR UN REPRESENTANTE Y UN SUPLENTE DESIGNADOS POR EPCOSFYM, Y UN REPRESENTANTE Y UN SUPLENTE DESIGNADOS POR DOMINION; ASÍ COMO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO, EN CASO NO COINCIDIERA CON NINGUNO DE LOS ANTERIORES. EL DIRECTORIO ESTARÁ PRESIDIDO POR EL REPRESENTANTE DESIGNADO POR **DOMINION**, Y ADOPTARÁ SUS ACUERDOS POR MAYORÍA SIMPLE, ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES EN EL CONSORCIO, Y SIEMPRE Y CUANDO DOMINION HAYA VOTADO A FAVOR DEL ACUERDO, ES DECIR, SERÁ SIEMPRE NECESARIO EL VOTO FAVORABLE DE **DOMINION** PARA LA ADOPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACUERDO. EN EL SUPUESTO QUE NO SE LLEGASE A UN ACUERDO EN EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, SALVO QUE POR LA URGENCIA DE LA MATERIA SEA NECESARIO UN PLAZO MENOR, LA DECISIÓN SE ELEVARÁ A LAS DIRECCIONES GENERALES DE LAS PARTES, QUIENES DEBERÁN ADOPTAR UN ACUERDO POR UNANIMIDAD EN UN PLAZO DE SIETE (7) DÍAS NATURALES. EN EL SUPUESTO QUE AUN CON EL PLAZO EXTRAORDINARIO NO SE PUDIERA LLEGAR A ACUERDO, LAS PARTES PODRÁN ACTIVAR LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ARBITRAJE). EN LAS SESIONES DEL DIRECTORIO SE VALIDARÁN LAS ACTUACIONES DECISIONES TOMADAS HASTA LA FECHA, SE DECIDIRÁ LA ESTRATEGIA A SEGUIR EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y TODAS AQUELLAS CUESTIONES QUE SEAN DE INTERÉS DE LOS CONSORCIADOS.=

**NOTARIO DE LIMA** 

TESTIMONIO

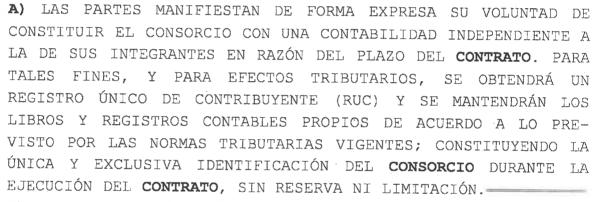
PLAZA VENCEDORES DE TARAPACÁ Nº250 (EX 27 DE NOVIEMBRE) - SAN ISIDRO TEL.: 422-9564 - 442-9369 - 440-7299 e-mail:acorvetto@notariacorvetto.com.pe

www.notariacorvetto.com.pe

LA CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO DEBERÁ SOLICITARSE A PEDIDO DE CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES O SUPLENTES A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO, QUIEN TENDRÁ QUE CONVOCAR AL DIRECTORIO EN UNA FECHA Y HORA DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS ÚTILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD. CORRESPONDE AL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROYECTO Y AQUELLAS A LAS QUE SE HAYA COMPROMETIDO. AL HACERLO, CADA UNA DE LAS PARTES DEBERÁ COORDINAR CON LAS OTRAS PARTES INTEGRANTES DEL CONSORCIO DE ACUERDO CON LAS REGLAS QUE DE COMÚN ACUERDO SE HAYAN ESTABLECIDO.-

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONTABILIDAD-

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:-



B) EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SE ENCUENTRA FACUL-TADO DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONSORCIO, ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, FINANCIERAS O NO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES DE REGISTRO Y/O TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES ACCESORIAS CO-RRESPONDIENTES PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CON-TRIBUYENTES (RUC) DEL CONSORCIO, SOLICITAR AFILIACIÓN AL SISTEMA DE OPERACIONES EN LÍNEA (SOL), DAR ALTA Y BAJA DE REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO PARA CUALQUIER OTRO REOUI-SITO NECESARIO PARA CUMPLIR CON TALES OBLIGACIONES.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS SUBCONTRATACIONES DEL CONSORCIO Y/O FACTURACIÓN DE GASTOS AL CONSORCIO-SUBCONTRATACIONES DEL CONSORCIO-

LAS PARTES CONVIENEN OUE CUALQUIER SUBCONTRATACIÓN OUE REALICE EL CONSORCIO A FAVOR DE EPCOSFYM Y/O DOMINION DEBERÁ CUMPLIR CON LA CONDICIÓN DE SER A PRECIO DE COSTE, ES DECIR, NO PODRÁ INCLUIR NINGÚN TIPO DE MARGEN COMERCIAL. POR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS EN ALQUILER, POR PARTE DE CUALQUIER INTEGRANTE DEL CONSORCIO, SÍ PODRÁ SER AL MEJOR PRECIO DEL MERCADO, O MENOR, SI ASÍ ES CONVENIDO POR LAS PARTES .-



A EFECTOS ACLARATORIOS, SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA NO SERÁ APLICABLE A LA CLÁUSULA SEXTA , RECURSOS FINANCIEROS Y GARANTÍAS. FACTURACIÓN DE GASTOS AL CONSORCIO-LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER FACTURACIÓN DE COSTES AL CONSORCIO POR PARTE DE EPCOSFYM Y/O DOMINION DEBERÁ CUMPLIR CON LA CONDICIÓN DE SER A PRECIO DE COSTE, ES DECIR, NO PODRÁ INCLUIR NINGÚN TIPO DE MARGEN COMERCIAL. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO TODA COMUNICACIÓN A CUALQUIERA DE LAS PARTES SERÁ POR ESCRITO Y SE ENTENDERÁ BIEN REALIZADA SI ES NOTIFICADA A LA OTRA EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y/O DIRIGIDA A LAS SIGUIENTES PERSONAS Y DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO: POR PARTE DE EPCOSFYM: ATENCIÓN: JUAN PIQUERAS BRAVO EMAIL: JUAN.PIOUERAS@COSFYMGLOBALGROUP.COM-ATENCIÓN: RUBEN ISERN CABESTANY EMAIL: R.CABESTANY@COSFYMGLOBALGROUP.COM -DIRECCIÓN: CALLE GRECIA, 4 POLÍGONO INDUSTRIAL LA NAVA, 13500 PUERTOLLANO (ESPAÑA) POR PARTE DE DOMINIONPERÚ SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.C: ATENCIÓN: ALVARO ANDRÉS GARCÍA MANTILLA EMAIL: ALVAROANDRES.GARCIA@DOMINION-GLOBAL.COM-ATENCIÓN: JUAN EDUARDO VEGA EMAIL: JUANEDUARDO.VEGA@DOMINION.PE-DIRECCIÓN: AVENIDA GUARDIA CIVIL N° 638-640, URBANIZACIÓN LA CAMPIÑA, ZONA CUATRO, CHORRILLOS, LIMA, PERÚ. CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y/O MANDA-TARIO DEBERÁ SER NOTIFICADO Y TENDRÁ VALIDEZ FRENTE A LAS PARTES A PARTIR DEL QUINTO (5TO) DÍA ÚTIL DE SU NOTI-FICACIÓN. DE NO HACERSE TAL COMUNICACIÓN, SE ENTENDERÁ QUE ÉL O LOS DOMICILIOS CONSIGNADOS EN ESTE DOCUMENTO NO HAN VARIADO. -CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE LA EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN FRENTE A PETROPERÚ EN MÉRITO DEL CONTRATO, DEPENDEN DIRECTAMENTE DEL CUMPLI-MIENTO ÍNTEGRO Y OPORTUNO POR LAS PARTES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN SEGÚN SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA QUINTA.

EN TAL SENTIDO, EN EL IMPROBABLE CASO QUE ALGUNA DE LAS

# **TESTIMONIO**

PLAZA VENCEDORES DE TARAPACÁ N°250 (EX 27 DE NOVIEMBRE) - SAN ISIDRO TEL.: 422-9564 - 442-9369 - 440-7299 e-mail:acorvetto@notariacorvetto.com.pe www.notariacorvetto.com.pe

PARTES NO CUMPLA CON APORTES O ACTIVIDADES A. QUE SE LOS ENCUENTRA OBLIGADO DENTRO DE LOS PLAZOS DISPUESTOS POR EL DIRECTORIO. LOS MISMOS PODRÁN SER CUBIERTOS POR RESTANTE CON LA FINALIDAD DE NO AFECTAR EL DESA-PARTE(S) RROLLO DEL CONTRATO; ESTANDO OBLIGADA LA PARTE QUE INCUMPLE AL PAGO DE UN INTERÉS A FAVOR DE LA OTRA A UNA TASA DEL 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) MENSUAL, EL CUAL SE DEVENGARÁ AUTOMÁTICAMENTE DESDE LA FECHA DEL DESEMBOLSO QUE REALICE LA PARTE AFECTADA.

SI EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DEL APORTE SE MANTIENE POR UN PLAZO MAYOR A SESENTA (60) DÍAS, EL PORCENTAJE DE PAR-TICIPACIÓN DE LA PARTE OUE INCUMPLE EN LOS BENEFICIOS Y DERECHOS QUE CORRESPONDAN AL CONSORCIO POR EL MÉRITO DEL CONTRATO, SE VERÁN REDUCIDOS EN FORMA PROPORCIONAL AL MONTO INCUMPLIMIENTO RESPECTO DEL MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN QUE CORRESPONDÍA EFECTUAR EN DICHA ETAPA, SEGÚN LO ACUERDE EL DIRECTORIO.

TODO PAGO QUE REALICE LA PARTÉ QUE INCUMPLE A LA(S) PARTE(S) AFECTADA(S) CON INCUMPLIMIENTO EL ΕN APLICACIÓN PRESENTE CLÁUSULA O DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA, SERÁ IMPUTADO PRIMERO AL PAGO DE INTERESES Y LUEGO AL PAGO DEL CAPITAL. ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA(S) PARTE(S) AFECTADA(S) CON EL INCUMPLIMIENTO PODRÁ(N) RETENER EL PAGO Y/O DEDUCIR DE CUALQUIERA CRÉDITO PENDIENTE DE PAGO A FAVOR DE LA PARTE INCUMPLIDA, LOS MONTOS QUE LA(S) PARTE(S) AFECTADA (S) HAYA(N) DESEMBOLSADO PARA ASUMIR EL PAGO DE OBLIGACIONES QUE A LA PARTE INCUMPLIDA CONFORME AL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS-

TODAS LAS DISPUTAS, CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS QUE PUEDAN SURGIR ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO SERÁN RESUELTAS DEFINITIVA-MENTE MEDIANTE UN ARBITRAJE DE DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS ARBITRALES DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁ-MARA DE COMERCIO DE LIMA, A CUYAS NORMAS Y ADMINISTRACIÓN PARTES SE SOMETEN ΕN FORMA INCONDICIONAL, DECLARANDO CONOCERLAS Y ACEPTARLAS EN SU INTEGRIDAD.-EL ARBITRAJE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE LIMA. LA DECISIÓN ARBITRAL SERÁ ADOPTADA POR UN TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO (3) ÁRBITROS NOMBRADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA. LA

DECISIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL SERÁ DEFINITIVA Y OBLIGATORIA PARA LAS PARTES. LA(S) PARTE(S) CORRESPONDIENTE(S) DEBERÁ(N)



CUMPLIR CON LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL, INDEMNIZANDO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ACCIÓN DE LA(S) OTRA(S) PARTE(S). LAS PARTES PACTAN Y HACEN CONSTAR EXPRESAMENTE SU IRREVO-CABLE COMPROMISO DE CUMPLIR EL LAUDO ARBITRAL QUE PUDIERA DICTARSE, EL CUAL SERÁ DEFINITIVO Y VINCULANTE. CON ANTERIORIDAD A LA FORMALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AR-BITRAJE. SE SOMETERÁN LAS DIVERGENCIAS QUE HAYAN PODIDO SURGIR EN RELACIÓN CON LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO A LOS CORRESPONDIENTES ALTOS DIRECTIVOS DE LAS PARTES, A FIN DE INTENTAR ALCANZAR UNA SOLUCIÓN AMISTOSA DE MUTUO ACUERDO, O EN SU DEFECTO, PARA QUE LAS CUESTIONES A SOMETER A ARBITRAJE SEAN LO MÁS CONCRETAS Y LIMITADAS POSI-BLES. DE NO ALCANZARSE POR LA VÍA AMISTOSA UN ACUERDO OUE SOLUCIONE LA CUESTIÓN PLANTEADA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES DE COMUNICADA LA CONTROVERSIA, CUALQUIERA DE LAS PARTES NOTIFICARÁ A LA OTRA QUE SUBSISTE LA CONTRO-VERSIA, Y ASÍ, QUEDARÁ EXPEDITA LA VÍA ARBITRAL. EL ARBITRAJE DEBERÁ SER REALIZADO EN ESPAÑOL, SIENDO APLICA-BLES LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.-CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD-LAS PARTES SE COMPROMETEN A GUARDAR EN RESERVA Y ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y/O COMERCIAL DE LA OTRA PARTE CUYO CONOCIMIENTO HAYAN ADQUIRIDO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y NO HARÁN USO DE DICHA INFORMACIÓN PARA FINES NO INCLUIDOS EN EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA PARTE QUE HAYA FACILITADO DICHA INFORMACIÓN. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES-NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ CEDER SUS DERECHOS U OBLIGACIO-NES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO O EN RELACIÓN CON EL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.= CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN LAS PARTES SON ENTIDADES QUE SE MANEJAN BAJO LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE ÉTICA, POR LO QUE NO REALIZAN NINGÚN TIPO DE CONDUCTAS CORRUPTAS. LA PRESENTE CLÁUSULA TIENE POR OBJETO GARANTIZAR QUE LAS RE-LACIONES ENTRE LAS PARTES ESTÉN ENMARCADAS EN UN PROCEDI-MIENTO QUE RESPETA A CABALIDAD NORMAS DE ÉTICA, MORAL Y BUE-NAS COSTUMBRES PARA HACER NEGOCIOS, ACOGIÉNDOSE TANTO A LAS POLÍTICAS INTERNAS DE CADA UNA DE ELLAS, COMO AL ORDE-NAMIENTO JURÍDICO LOCAL VIGENTE Y A LAS NORMAS INTERNACIONA-LES SOBRE LA MATERIA.

NOTARIO DE LIMA

PLAZA VENCEDORES DE TARAPACÁ Nº250 (EX 27 DE NOVIEMBRE) - SAN ISIDRO TEL:: 422-9564 - 442-9369 - 440-7299 e-mail:acorvetto@notariacorvetto.com.pe www.notariacorvetto.com.pe

PARA EFECTOS DE UNA MEJOR ILUSTRACIÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN ENUMERAR LAS SIGUIENTES SITUACIONES QUE, A MODO ENUNCIATIVO MAS NO TAXATIVO, SON PROHIBIDAS POR LAS PARTES EN LA SU RELACIÓN CON PETROPERÚ, CONTRATISTAS, PROVEEDORES O TERCEROS:

TESTIMONIO

PROHIBICIÓN DE SOBORNOS, COMISIONES SECRETAS, ILEGALES Y OTRAS PRÁCTICAS CORRUPTAS: NINGUNA DE LAS PARTES DEBERÁ VALERSE DE UN TERCERO, MANDATARIO, AGENTE, DELEGADO O REPRESENTANTE PARA REALIZAR CONDUCTAS PROSCRITAS POR EL OR-DENAMIENTO JURÍDICO LOCAL VIGENTE Y/O LAS NORMAS INTERNA-CIONALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DELITO Y/O PRÁCTICAS CORRUPTAS. SON CONDUCTAS PROSCRITAS (ENUMERACIÓN ILUSTRA-TIVA, PERO NO TAXATIVA): EL OFRECER, HACER O AUTORIZAR EL PAGO DE DINERO O CUALQUIER OTRO OBJETO DE VALOR, EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, PARA ILEGALMENTE INFLUENCIAR EN LA TOMA DE UNA DECISIÓN COMERCIAL, POLÍTICA O GUBERNAMENTAL, O ASE-GURAR ILEGALMENTE UN RESULTADO DESEADO O ACCIÓN DE CUALQUIER INDIVIDUO, CLIENTE, COMPAÑÍA O REPRESENTANTE LEGAL, GENERAL CUALQUIER ACTUACIÓN QUE SE LLEVE A CABO POR MEDIOS ILEGÍTIMOS.

CONFLICTOS DE INTERÉS: UN CONFLICTO DE INTERÉS SURGE CUANDO LOS INTERESES Y LAS ACTIVIDADES PERSONALES INFLUEN-(O PARECEN INFLUENCIAR) LA HABILIDAD DE ACTUAR POR LOS MEJORES INTERESES DE LAS PARTES, DE PETROPERÚ, O DE AMBOS. SON SITUACIONES QUE CONSTITUYEN CONFLICTO DE INTERESES, POR EJEMPLO, REALIZAR NEGOCIOS CON FAMILIARES QUE TRABAJEN PARA LAS PARTES O PETROPERÚ.=

III) CONDUCTAS ANTI-MONOPOLIO: LAS PARTES SON ENTIDADES QUE CREEN Y ESTÁN FIRMEMENTE COMPROMETIDAS CON UNA FILOSOFÍA DE NEGOCIACIONES LIBRES Y COMPETITIVAS. POR CONSIGUIENTE, EXIGE QUE EN SU RELACIÓN CON CONTRATISTAS, PROVEEDORES O TERCEROS CUMPLAN CUMPLA ASÍ MISMO CON TODAS LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES EN CUANTO A LA COMPETENCIA JUSTA Y EN CONTRA DE LOS MONOPOLIOS. POR TANTO, LAS PARTES SE COM-PROMETEN A RESPETAR, HACER RESPETAR, ACOGER Y CUMPLIR CON LAS POLÍTICAS ANTES DESCRITAS. ASÍ MISMO, ES OBLIGACIÓN DE LAS PARTES COMUNICAR DE MANERA INMEDIATA AL DIRECTORIO SOBRE CUALQUIER CONDUCTA SEMEJANTE A LAS ANTES DESCRITAS=

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: REPRESENTANTE LEGAL COMÚN-LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONSORCIO TENDRÁ (1)REPRESENTANTE LEGAL QUE SERÁ SIEMPRE DESIGNADO POR DOMINION. A TAL EFECTO, SE ACUERDA DESIGNAR COMO REPRESENTANTE LEGAL AL SEÑOR JUAN EDUARDO VEGA IPARRAGUIRRE IDENTIFICADO CON DNI



| N 02863992.  |
|--|
| EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LAS FACULTADES DE REPRESENTA-  |
| CIÓN, DECISIÓN, PODRÁ CONTRAER OBLIGACIONES A NOMBRE DEL     |
| CONSORCIO Y MANTENER LA RELACIÓN DEL CONSORCIO CON           |
| PETROPERÚ, ASÍ COMO CON TODA CLASE DE AUTORIDADES PÚBLICAS,  |
| JUDICIALES, POLICIALES, POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS; EJERCI- |
| TANDO Y REPRESENTANDO LOS INTERESES DEL CONSORCIO.           |
| SI LAS PARTES IDENTIFICASEN QUE RESULTA NECESARIO DESIGNAR   |
| UN APODERADO DISTINTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO  |
| PARA EL EJERCICIO DE DETERMINADAS FACULTADES, EL DIRECTORIO  |
| PODRÁ ACORDAR DICHO APODERAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO      |
| PREVISTO EN LA CLÁUSULA OCTAVA.                              |
| A CONTINUACIÓN, SE DETALLAN FACULTADES DEL REPRESENTANTE     |
| LEGAL, LAS MISMAS QUE TIENEN CARÁCTER ENUNCIATIVO, MÁS NO    |
| LIMITATIVO:  |
| 1.00 FACULTADES ADMINISTRATIVAS                              |
| 1.01 EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS.                        |
| 1.02 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DEL CONSORCIO A NIVEL      |
| NACIONAL E INTERNACIONAL.                                    |
| 1.03 SUSCRIBIR BALANCES GENERALES, ESTADOS FINANCIEROS Y     |
| DEMÁS INFORMACIÓN CONTABLE Y/O FINANCIERA.                   |
| 1.04 ORDENAR AUDITORÍAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL.         |
| 1.05 SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS,   |
| INCLUIDAS LAS DE CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES, ASÍ COMO      |
| CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.                           |
| 1.06 OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LÍMITE ALGUNO.      |
| 1.07 SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN         |
| ARRENDAMIENTO A NOMBRE DEL CONSORCIO, REGISTRO DE PATENTES,  |
| MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUAL- |
| QUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O |
| INTELECTUAL.   |
| 1.08 NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES PUDIENDO OTORGAR LAS      |
| FACULTADES QUE ÉL POSEA.                                     |
| 2.00 FACULTADES LABORALES                                    |
| 2.01 NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL.                  |
| 2.02 AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS.                         |
| 2.03 SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL.                       |
| 2.04 AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.        |
| 2.05 FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE     |
| TRABAJO.   |
| 2.06 SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE |
| BENEFICIOS SOCIALES.   |
| 2.07 OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMA-  |
|  |

# ANIBAL CORVETTO ROMERO TESTIMONIO

**NOTARIO DE LIMA** 

2.08 SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO.

(SUNAFIL), INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ESSALUD) Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES EN MATERIA SOCIO LABORAL.

3.14 OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL COMO PRENDA E

4.01 ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN

4.02 INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS

4.03 RETIRAR FONDOS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS

4.04 GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR Y DAR EN GARANTÍA. LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, VALES Y EN GENERAL

PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN.

CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA Y FINANCIERA.

CONCESIÓN PRIVADA Y

CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE

DE

PLAZA VENCEDORES DE TARAPACÁ Nº250 (EX 27 DE NOVIEMBRE) - SAN ISIDRO TEL.: 422-9564 - 442-9369 - 440-7299 e-mail:acorvetto@notariacorvetto.com.pe www.notariacorvetto.com.pe

CIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.

NACIONAL

EL REGLAMENTO

DIRECTIVAS O POLÍTICAS LABORALES.

SUPERINTENDENCIA

HIPOTECA.

3.15 SEGUROS.

Y FINANCIERAS.

Y FINANCIERAS.

COMISIÓN MERCANTIL,

REOUIERA CELEBRAR EL CONSORCIO.

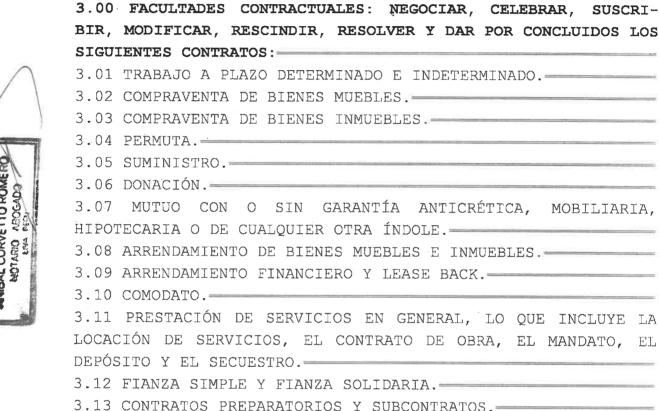
CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.

CUALOUIER OTRO

4.00 FACULTADES CAMBIARIAS=

APROBAR

INTERNO DE





LABORAL

PÚBLICA,

LAS

TRABAJO Y

FISCALIZACIÓN

| 4.05 DESCONTAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS                     |
|---|
| HIPOTECARIAS, PAGARÉS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMEN-          |
| TACIÓN CREDITICIA.  |
| 4.06 GIRAR, ENDOSAR Y DAR EN GARANTÍA CHEQUES, COBRAR Y               |
| PROTESTAR CHEQUES, Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.                    |
| 4.07 SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZA EN MONEDA            |
| NACIONAL O EXTRANJERA.  |
| 4.08 SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE,                |
| AVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO.                            |
| 4.09 EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMA-            |
| CENES GENERALES DE DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO          |
| SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS           |
| DE DEPÓSITOS, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.                   |
| 4.10 ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU               |
| CONTENIDO.  |
| 4.11 DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES.                    |
| 4.12 CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS.                       |
| 4.13 OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL.                                  |
| 5.00 FACULTADES DE REPRESENTACIÓN———————————————————————————————————— |
| 5.01 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODO TIPO DE INSTITU-              |
| CIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS                |
| JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, REGIONALES, ADMINISTRATI-           |
| VAS, MINISTERIOS, ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS,           |
| CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS, DE ADUANA, POLICIALES Y                |
| MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE              |
| RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS.                       |
| 5.02 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN CUALQUIER              |
| PROCEDIMIENTO JUDICIAL O EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO           |
| ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES            |
| GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL                  |
| ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES DEL           |
| ARTÍCULO 75°, INCLUYENDO LAS ATRIBUCIONES PARA REALIZAR               |
| TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y              |
| PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVEN-             |
| CIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE          |
| A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE            |
| LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO Y SUSTITUIR O           |
| DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL.                                   |
| 5.03 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO ESPECIALMENTE EN          |
| PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO,               |
| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL Y LOS              |
| JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS               |
| DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS          |

# ANIBAL CORVETTO ROMERO NOTARIO DE LIMA

# **TESTIMONIO**

PLAZA VENCEDORES DE TARAPACÁ N°250 (EX 27 DE NOVIEMBRE) - SAN ISIDRO TEL.: 422-9564 - 442-9369 - 440-7299 e-mail:acorvetto@notariacorvetto.com.pe www.notariacorvetto.com.pe

Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY N° 29981 Y DEMÁS NORMAS MODIFICATORIAS, SUSTITUTORIAS, REGLAMENTARIAS QUE SE PUBLIQUEN EN MATERIA LABORAL.

5.04 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ÉSTAS, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48° Y 49° DEL DECRETO LEY N° 25593.



5.05 REPRESENTAR AL CONSORCIO PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIÓNES, PÚBLICAS Y PRIVADAS Y ESPECIAL-MENTE EN LICITACIÓNES Y CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES.

LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES (3) EJEM-PLARES IDÉNTICOS EN SEÑAL DE CONFORMIDAD A LOS 5 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2023-

FIRMADO: JUAN EDUARDO VEGA IPARRAGUIRRE, EN REPRESENTACIÓN DE DOMINIONPERÚ SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.C.

FIRMADO: VICKY YNES ALANIA GRIJALVA, EN REPRESENTACIÓN DE ENGINEERING AND PROJECTS CONSULTORIA SUMINISTROS FABRICACION Y MONTAJE S.A.C.

DEBIDAMENTE AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR ERNESTO CÓRDOVA VEGA, ABOGADO, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NÚMERO 21982.

INSERTO: ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

FACULTADES GENERALES. - LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

INSERTO: ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

FACULTADES ESPECIALES. - SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FA-CULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPO-SICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRAN-SIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y

PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY .-EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRIN-CIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACUL-TADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE. CONCLUSIÓN. YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECÍFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS FONDOS. BIENES U EN DICHA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO CON LOS MEDIO DE PAGO UTILIZADOS, DE CONFORMIDAD AL LITERAL K) DEL ARTÍCULO 59° DE LA LEY DEL NOTARIADO DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1049 MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232 Y DECRETO LEGISLATIVO 1529, DOY FE. FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUÍ A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO Y EFECTOS LEGALES, ASÍ COMO SE DIO LECTURA DE TODO EL CONFORME A LEY POR LOS OTORGANTES, DE LO QUE DOY FE Y DESPUÉS DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO Y PROCEDIERON A FIRMARLO E IMPRIMIR SU HUELLA DACTILAR POR ANTE MI. DE LO QUE DOY FE; DEJANDO CONSTANCIA QUE ESTA ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA SERIE B NÚMERO: 13573390 Y CONCLUYE EN LA FOJA SERIE B NÚMERO: 13573398 VUELTA, DE LO QUE DOY FE.- = FIRMADO: JUAN EDUARDO VEGA IPARRAGUIRRE, EN REPRESENTACIÓN DE DOMINIONPERÚ SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.C., UNA DACTILAR.- FIRMÓ EL NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. SE UTILIZÓ EL SISTEMA BIOMÉTRICO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ESTA PERSONA. FIRMADO: VICKY YNES ALANIA GRIJALVA, EN REPRESENTACIÓN DE ENGINEERING AND PROJECTS CONSULTORIA SUMINISTROS FABRICACION Y MONTAJE S.A.C., UNA HUELLA DACTILAR.- FIRMÓ EL NUEVE DE DOS MIL VEINTITRÉS. SE UTILIZÓ JUNIO DEL EL BIOMÉTRICO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ESTA PERSONA.--CONCLUYE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EL NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.-ANTE MI ANÍBAL CORVETTO ROMERO, NOTARIO DE LIMA. DE CONCUERDA: CON LA ESCRITURA ORIGINAL SU REFERENCIA CORRIENTE A FOJAS DOS MIL MENTOS NOVENTA Y SIGUIENTES DE RRESPONDIENTE AL AÑO DOS MI REGISTRO DE ESCRITURA MIL VEINTITRES, Y A SOLICE INTERESADA SE EXPIDE EL PRESENTE TESTIMONIO TASAUTILES, LAS MISMAS QUE INSCIUDAD DE LIMA, LO, RUBRICO DOS MIL VEINTITRES. DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO

ANIBAL CORVETTO ROMERO
MOTARIO ABOGADO